

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00386 00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Saldarriaga Group S.A.S. y Dora Adriana Suaza Quintero
Auto sustanciación Nro.	1100
Asunto	Corrige auto que libró mandamiento de pago

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El artículo 286 del C.G.P. indica que, toda providencia en que se haya incurrido en error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, igualmente se aplica a los casos de error puramente aritmético.

En tal sentido, la manifestación del procurador judicial de la parte demandante se advierte oportuna, a efectos de emitir corrección del auto, pues incurrió este Despacho en un error involuntario al indicar en letras un monto de ejecución por concepto de capital diferente al que quedó indicado en números, que quedó incluido en el numeral primero de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago, fechado 11 de agosto de 2022. De otro lado, lo intereses de plazo no pueden cobrarse hasta el día 07 de octubre de 2022 como sugiere el demandante, toda vez que como fecha de pago se estipuló el día 04 de octubre de 2022.

Ese error, desde luego afecta la parte resolutive de la providencia e impone su corrección y así se dispondrá a continuación. En tal sentido, EL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESULEVE

PRIMERO: Corregir el numeral primero del mandamiento de pago, calendado 11 de noviembre de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía a favor de Banco Davivienda S.A. identificada con NIT 860.034.313-7, en contra de la Sociedad Group S.A.S. con NIT 901.038.623-1 y la señora Dora Adriana Suaza Quintero identificada con C.C. N° 43.321.464, por la suma de ciento cuarenta y un millones ciento treinta y tres mil setecientos doce pesos (\$141.133.712,00), por concepto de capital contenido en el pagaré N.º 1184273; por los intereses corrientes

desde el 28 de marzo de 2022 al 04 de octubre de 2022 causados y no pagados que equivalen a la suma de quince millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos (\$15.481.948); y por los intereses moratorios liquidados mes a mes sobre el capital indicado, a la tasa máxima permitida por Superintendencia Financiera, a partir del 5 de octubre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En lo demás se estará a lo indicado en la providencia en mención.

TERCERO: Ordenar la notificación de este auto a la parte demandada, junto con el que libró mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a2fef630a796ecfc38e96b10433a47719b999adf037a33bdbd818d9e131ead2**
Documento generado en 24/11/2022 02:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>